Rawson 08 de Septiembre de 2017.

Y VISTOS:

Los rotulados *"M., J. s/ Incidente* de *Ejecución número* 628; *Oficina Judicial con sede en Puerto Madryn" (Expediente número 100.285, folio 1, año* 2017, *letra* M) donde a fojas 1/3 vuelta dedujo Queja A. E. S. E. contra el auto interlocutorio dictado por el Tribunal de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn -integrado por los Vocales Patricia Susana Asaro, Patricia **E.** Reyes y Horacio Daniel Yangüelaque desestimó la impugnación articulada por el Defensor Público Rodrigo García Palumbo para ante la Sala en lo Penal, en desmedro de la resolución de ese mismo Tribunal que dejó sin efecto el Estímulo Educativo oportunamente reconocido a favor de J. M.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 vuelta el señor Montaño ratificó la Protesta de marras, suscripta por Sánchez Elgue, Abogada contratada por el Ministerio de la Defensa Pública.

Que el memorial de la Queja explica las razones procesales que justificarían la intervención en el caso de la Sala.

Que, sin embargo, el escrito de fojas 1/3 vuelta omite, completamente los restantes fundamentos fácticos y jurídicos que sostienen el recurso desestimado por los Magistrados actuantes. Tal defecto no puede sanearse de oficio por este Cuerpo. Tampoco alcanza consignar dentro

de la Protesta -para lograr mínima suficiencia en la presentación- afirmaciones o negaciones vagas en torno a la cuestión debatida ante el A-quo.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E:----------

1°) DESECHAR la Queja de fojas 1/3 vuelta, con Costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 382, 239, 240, 247 Y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe a las actuaciones principales, foliar debidamente, dejar constancia en los registros correspondientes y devolver la carpeta a la Oficina Judicial con asiento en Puerto Madryn.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

FIRMADO: JORGE PFLEGER. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI.
REGISTRADA bajo el N° 71 del Año 2017 CONSTE. -